



PROCURACIÓN GENERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Fiscal  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

En la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de febrero del año 2016, entre el **Ministerio Público de La Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por la señora Procuradora General, Dra. María del Carmen Falbo, con domicilio en Avenida 13 e/47 y 48, 1er. Piso, Edificio Central, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA PROCURACIÓN"; y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Dr. Luis Cevasco, Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal (conforme Resolución FG N° 216/15), con domicilio en Avenida Paseo Colón 1333, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MPF", celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.-

**SEGUNDO:** Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.

- b) Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de interés.
- c) La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés para las partes.
- d) El desarrollo de proyectos de investigación en temas de mutuo interés y que abarquen objetivos comunes a ambas instituciones.
- e) Cualquier otro tipo de actividad que resulte de interés para las partes.

**TERCERO:** Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

**CUARTO:** Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

**QUINTO:** El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

**SEXTO:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**SÉPTIMO:** Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa



**PROCURACIÓN GENERAL**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

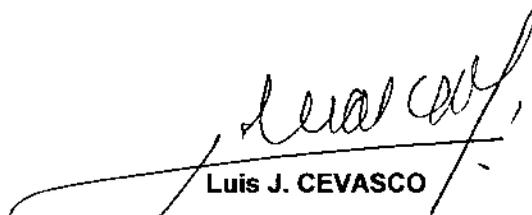


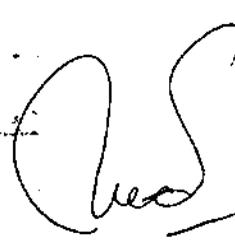
**Ministerio Público Fiscal**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos en las condiciones convenidas.

**OCTAVO:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

A los 17 días del mes de febrero de 2016, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio específico, a un solo efecto.-

  
**Luis J. CEVASCO**  
Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
**Maria del Carmen FALBO**  
Procurador General del Ministerio Público de la  
Provincia de Buenos Aires

  
**Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.**  
Registro de Convenios  
Convenio N° 2 Año 2016  
SOFIA SANCHEZ SORONDO  
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Opto. Despacho y Archivo  
Oficina de Despacho, Copia y Técnica  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

